

ANEXO IV

Lineamientos para el Plan de Digitalización relativo al funcionamiento del Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendio y para el relevamiento de las instalaciones fijas contra incendio.

- 1) Implementación de aplicativos informáticos desarrollados en base a módulos web de fácil comprensión y utilización que serán accesibles desde la página web de la Agencia Gubernamental de Control (<http://www.agcontrol.gob.ar>) para la realización de los tramites relativos al Registro Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendio y para la ejecución del plan de relevamiento. Estos deberán prever la incorporación de información técnica relativa a las instalaciones fijas que declaren los inscriptos en el Registro y los particulares relevados.
- 2) Los Fabricantes, Instaladores, Reparadores y/o Mantenedores de Instalaciones deberán denunciar la totalidad de las instalaciones fijas contra incendio que mantengan y/o reparen, en oportunidad de inscribirse y/o de reempadronarse en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendio. Asimismo, deberán mantener actualizada la base de datos que se cree a tal fin, informando y declarando nuevas instalaciones que se incorporen y que no hubieren sido denunciadas al momento de su inscripción y/o reempadronamiento en el Registro, así como dando cuenta de las instalaciones que hubieren dejado de mantener..
- 3) Establecimiento de un plazo improrrogable durante el cual los propietarios y/o en su caso los administradores de consorcios, con carácter obligatorio deberán denunciar en el módulo informático pertinente, las instalaciones fijas que se encuentren en sus edificios, así como identificar a las empresas que hubieren contratado para su mantenimiento y/o reparación.
- 4) Procesamiento, entrecruzamiento y validación de los datos obtenidos. Dicha información será de libre acceso para las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras, y de Fiscalización y Control.

- 5) En aquellos casos que surgieren incongruencias en la información obtenida de acuerdo al punto 4°, se programará la correspondiente inspección. La información obtenida será cargada en la base de datos de instalaciones relevadas en el módulo informático creado a tal fin, sin perjuicio de las intimaciones que deban formularse a los propietarios de esos inmuebles.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo IV Instalaciones Fijas contra Incendios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.